Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para, su conocimiento y efectos consiguientes.
Dio guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 11 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo interpuesto por don Dionisio San Julian Mena.

Exemo, Sr.: en el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Dionisio San Julian Mena, quien postula por si mismo, y de otra, como de-mandado, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de mayo y 16 de septiembre de 1960, relativos a determina-ción del momento inicial de efectividad de sus haberes pesivos, se ha dictado santencia con fecha 11 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio San Julian Mena contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de mayo y 16 de septiembre de 1960 por los que, respectivamente, se señalo el haber pasivo de aquél, fijando como fecha inicial de su percibo el pasivo de aque., fijando como tecna inicial de su perculo el 18 de abril de 1950, y se desestimó reposición solicitada del an-terior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, en lo que concierne a la determi-nación del momento desde el cual debe el recurrente hacerlo efectivo, y en su lugar declaramos el que le asiste a percibir los haberes pasivos que le han sido señalados por el primero de los acuerdos recurridos desde el 1 de julio de 1958, con exclusión unicamente del período comprendido entre el 20 de octubre de 1959 y el 17 de abril de 1960, sin que haya lugar a imposicion de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tin Oficial del Estado e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus proplos términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION del Servicio Militar de Construcciones por la que se anuncia concurso para el suministro e instalación de seis ascensores en las viviendas para O/1ciales en el Llano de las Damas, en Ceuta.

Concurso para suministro e instalación de seis ascensores en las viviendas para Oficiales, en el Llano de las Damas, en Ceuta, con sujeción a los pilegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Oficinas de la Gerencia, de esta capital, Marqués de Cubas, número 21, todos los días laborables, excepto los sabados por la tarde, de diez a doce y de diecisiete a diecinueve, hasta las diecinueve horas del día 3 del próximo mes de mayo, que terminará la admisión de proposiciones.

Madrid, 15 de abril de 1961.-El Gerente.-1.513.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a don Daniel Ripol Noble para celebrar una rifa en combinación con la Loteria

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 10 del actual, se autoriza a don Daniel Ripol Noble, Vicepresidente en funciones de Presidente del «Club Stella Maris», del Apostolado dei Mar (Delegación del Mediterranco), de Barcelona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Loteria Nacional del dia 25 del próximo mes de septiembre, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-asistenciales a cargo de dicha Institución en favor de los marineros necesitados, en la que habran de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendra un número, que venderán al precio de 10 pesetas. y en la que se adjudicara como premio el siguiente: un automóy en la que se adjudicara como premio el siguiente: un automo-vil usado marca «Seat»: modelo 600, matricula B-223961, con número de motor 454228, y de bastidor 455077, valorado en 70.900 pesetas, y una barca «Sklop» completa, con chumaceras y remos, valorada en 11.000 pesetas, para el poseedor de la pa-peleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de septembre, debiendo someteras los procedimiantes de la sife a questo revisiones de la someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podran expenderse en las Diócesis de Barcelona, Sevilla, Santiago de Compostela, Almeria, Bilbao, Granada, Murcia, Tarragona, Málaga, Valencia y Túy-Vigo, con las limitaciones impuestas en las tres últimas por las respectivas autoridades eclesiásticas, por medio de la persona autorizada. Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia y matriculación del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de este.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de abril de 1961.—El Director general, Francisco Rodriguez Cirugeda.-1.736.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Directores de Banúas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Huelva.

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia de Huelva, en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Aracena, clase quinta y sueldo de 16.000 pesetas.

Ayuntamiento de Huelva, clase primera y sueldo de 30.000 pesetas.

Ayuntamiento de Minas de Rio Tinto, clase cuarta y sueldo de 18.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santa Olalla de Coca, clase quinta y sueldo de pesetas 16.000.

Ayuntamiento de Trigueros, clase quinta y sueldo de pesetas 16.000.

Diputación, clase segunda y sueldo de 25.000 pesetas,

La anterior clasificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 1959.

Madrid, 8 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Adminis-

tración Local, esta Dirección General, aceptando las razones alegadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba, para el cambio de clasificación de la Secretaria, estima dicha alteración como caso excepcional de los previstos en el parrafo 5 del citado articulo 187 y ha resuelto clasificar la Secretaria del Ayunta-miento de Collado de Villalba (Madrid), en la siguiente forma: Collado Villalba (Madrid), Secretaria de clase sexta y sueldo

de 30.000 pesetas, incluído el 25 por 100 por Intervención.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1961.-El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Comisión para la venta de material movil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Ci-viles por la que se anuncia subasta para la venta de. varios ligeros, jurgonetas, camión, autocares y motoci-

Esta Comision de Ventas celebrará subasta de varios ligeros furgonetas, camión, autocares y motocicletas el día 27 de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles (calle de Cea Bermúdez, número 5).

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los dias 20, 21, 22, 24, 25 y 26 del actual, este ultimo dia hasta las doce horas.

El acta de lasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque. admitiendose la presentación de pliegos hasta las doce horas del dia anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Madrid, 18 de abril de 1961,-2.759.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo núme. то 3.328.

De Orden del excelentisimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.328, promovido por don Juan Manuel Díaz Marrero, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de diciembre de 1959, sobre desestimación de concesión de terrenos de dominio público, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Juan Manuel Diaz Marrero contra Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas de 16 de diciembre de-1959, debemos absolver y absolvemos de la ceman-da formulada por el recurrente a la Administración del Estado, y declaramos firme y subsistente dicha Orden; sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 6 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se rectifica la de 25 de marzo de 1961 que anunciaba subasta de las obras del tercer expediente de 1961.

Habiéndose padecido error en el anunco, publicado en el «Boletin Oficial del Estado» del día 4 del corriente, número 80, página 5121, en la relación de obras comprendidas en el tercer expediente de subastas de 1961 (conservación), en la obra número 5. Baleares, se rectifica por el presente en el sentido de que los kilómetros correspondientes son 18,200 al 21,800 y no al 21,000 como allí figuraba.

Madrid, 7 de abril de 1961.-El Director general, P. D., Luis Villalpando.—1.493.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se autoriza a doña Teresa Estany Jimena e hijos la modificación de un aprovechamiento hidraulico con destino a usos industriales, en término municipal de Masias de Voltegra (Barcelona).

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a dofia Teresa Estany Jimena, Condesa de Lacambra: a don Francisco, doña Esperanza, doña Maria Teresa; doña Maria Josefa y doña Maria Luisz, Lacambra Estany, la modificación de un aprovechamiento hidráulico del río Ter. en término municipal de Masias de Voltegra (Barcelona), con destino a usos industriales, cuya concesión fué otorgada en 11 de julio de 1868 a don Francisco Lacambra Pons y actualmente inscrita a nombre de los anteriores peticionarios por Orden mi-

nisterial de 17 de enero de 1942. 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 20 de febrero de 1957 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sánchez del Corral, del que resulta una potencia instalada de 320 CV. y un presupuesto de ejecución ma.

terial de 1.881.065.58 pesetas.

3.4 Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y quedarán terminadas dentro de los doce meses siguientes a la misma fecha, quedando obligados los interesados a dar cuenta del principio y fin de los trabajos.

4.ª La ejecución de las obras no podrá suponer, bajo ningun aspecto, alteración de las características de la concesión en su día otorgada y que constan en la inscripción núm. 3.238, del libro registro de aguas públicas de la provincia de Barcelo-na, o sea, caudal de 6.121 litros por segundo y salto utilizado de 4.587 metros.

5.º En el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de esta Resolución los interesados presentarán en la Comisaria de Aguas del Pirinico Oriental un proyecto de mo-dulo que limite el caudal derivado a los 6.121 litros por segundo, debiendo quedar concluidas las obras relativas a este dispositivo dentro del plazo señalado en la tercera condición

6.4 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en el periodo de construcción como durante la explotación, se llevarán a cabo por la Comisaria de Aguas del Pirineo Orietal, sniendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por estos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, en todo momento, y que en la actualidad corresponden al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960.

Una vez concluídas las obras se procederá a su reconocimien. to final por el Comisario de Aguas de la cuenca o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantúndose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda continuarse la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse dicha acta por la Dirección General de Quras Hidraulicas.

7.ª Durante la ejecución de las obras queda prohibido verificar acopio de materiales en el cauce que puedan obstaculizar el libre curso de las aguas, siendo responsables los concesionarios de los perjuicios que por dicho motivo pudieran originarse.

8.º Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

9.ª Se otorga esta autorización dejando a solvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Los concesionarlos se obligan a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies

11. Queda sujeta esta autorización a todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, social y laboral.

12. Dentro del plazo señalado para la iniciación de los trabajos deberán los concesionarios elevar al 3 por 100 el uno por ciento depositado en la Delegación de Hacienda de la provincia, correspondiente a las obras en terrenos de dominio publico, presentando en la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental el resguardo de dicho depósito, el qual quedará cómo fianza a responder del cumplimiento, de las condiciones señaladas y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

13. Quedan obligados los concesionarios al pago del canon que pudiera establecerse con motivo de cualquier obra de regulación de la corriente del río que se lleve a cabo por el Estado.

14. Caducara esta autorización por incumplimiento de las